

REGLAMENTO DE GRUPOS ACADÉMICOS

Artículo 1. Los Grupos Académicos se integrarán por personal del Instituto con objetivos e intereses afines, para crear las sinergias que les permitan impulsar la formación de recursos humanos, desarrollar líneas de investigación, proyectos y/o desarrollos tecnológicos novedosos. Será responsabilidad de los grupos hacer un uso eficiente de los espacios y recursos tanto humanos como materiales asignados.

Artículo 2. Los grupos académicos deberán incluir un mínimo de dos académicos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser, preferentemente, titular y definitivo.

Artículo 3. Los grupos académicos deberán tener un coordinador, quien debe ser, preferentemente, titular y definitivo y haber demostrado tener características de líder académico en las líneas de investigación y/o desarrollo que cultive el grupo. El coordinador será elegido de común acuerdo por los miembros del grupo y esta decisión deberá ser dada a conocer al Consejo Interno.

Artículo 4. La participación de los investigadores y técnicos académicos definitivos en un grupo específico es voluntaria; a los integrantes de grupos académicos reconocidos por el Consejo Interno se les asignará presupuesto en la partida 400 "Artículos y Materiales de Consumo" de acuerdo con las reglas operativas definidas por el Consejo Interno.

Artículo 5. Los académicos podrán cambiar de grupo libremente, siempre y cuando cuenten con la anuencia del grupo que los recibe. En el caso de las obras determinadas, el académico deberá contar, además, con el visto bueno del grupo y/o del jefe del departamento del que se separa. Para separarse de un grupo, un académico deberá acordar con el responsable correspondiente los términos de la separación, en cuanto a la conclusión de los trabajos pendientes o en proceso, el presupuesto y la infraestructura que el académico utilice al momento de la separación y la autoría o propiedad intelectual de los trabajos pendientes o en proceso.

Artículo 6. Los grupos académicos administrarán su presupuesto interno de manera independiente.

Artículo 7. Para la creación de un nuevo grupo académico se debe dar aviso al Consejo Interno, el que analizará que las líneas de investigación y/o desarrollo se apeguen a los intereses del Instituto, el nombre del grupo, el coordinador del mismo, así como los espacios e infraestructura propuestos para llevar a cabo sus investigaciones o desarrollos tecnológicos.

Artículo 8. El Coordinador de grupo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al grupo ante el departamento y el Instituto, y en caso de que se requiera, emitir una opinión sobre el desempeño del grupo y de los académicos que lo conforman.
- b) Velar por que en los espacios asignados al grupo se cumplan los reglamentos de Seguridad y Operación del ICAT y el de Seguridad e Higiene para los Laboratorios, si es el caso, y los demás que sean aplicables.
- c) Servir de contacto con la Comisión Local de Seguridad y velar por que al interior del grupo se cumplan las disposiciones que esta Comisión emita.
- d) Definir la manera de ejercer el presupuesto asignado a los académicos del grupo en la partida 400 "Artículos y Materiales de Consumo", previo acuerdo con los integrantes del mismo.
- e) Calificar, en su caso, al personal de base adscrito a su grupo.

Artículo 9. En el caso que el uso de espacios y recursos tanto humanos como materiales por parte de un grupo sea inadecuado o ineficiente, el Consejo Interno podrá decidir sobre la desintegración de un grupo académico. Para ello deberá tomar en cuenta las opiniones de los académicos pertenecientes al grupo, del Jefe del Departamento, del Director y del Secretario Académico. En los casos que se considere conveniente, se creará una comisión para evaluar el funcionamiento del grupo, antes de tomar la decisión de desintegrarlo.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Interno del ICAT.

Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Interno del 3 de abril de 2019